

22708 *ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, ampliación de enseñanzas de la rama Hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Alberto Loren Gracia, Administrador general de la Obra Diocesana de Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado;

teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta favorable emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza,

este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, domiciliado en calle División Azul, número 6, la ampliación de enseñanzas solicitadas pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, además de las ya autorizadas, la rama Hogar, profesión «Jardines de Infancia», con carácter provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22709 *ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «María Madre», de Guadalajara, a impartir la especialidad «Radiodiagnóstico», de la rama Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña Julia Simón Muñoz, Presidenta de la Asociación Civil «Colegio Profesional María Madre», de Guadalajara, en solicitud de autorización para impartir la especialidad «Radiodiagnóstico», de la rama Sanitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), que cumple con los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes favorables emitidos por la Dirección Provincial de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «María Madre», de Guadalajara, domiciliado en calle Alvar Gómez de Ciudad Real, número 25, la autorización para impartir dentro de la rama Sanitaria de segundo grado, la especialidad de «Radiodiagnóstico», a partir del próximo curso 1983/84.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22710 *ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Centro de Enseñanza Audiovisual», de Collado-Villalba (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Mariano García Gutiérrez, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Centro de Enseñanza Audiovisual», de Collado-Villalba (Madrid), en solicitud de autorización definitiva;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo la previa autorización con fecha 8 de julio de 1982 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva, prevista en el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso académico 1983/84, al Centro privado cuyos datos se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Localidad: Collado-Villalba. Domicilio: Avenida Honorio Lozano, 2, 2.º. Denominación: «Centro de Enseñanza Audiovisual» (CEA). Titularidad: Mariano García Gutiérrez.—Puestos escola-

res: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial: profesión «Administrativa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22711 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Educación Básica, sobre autorizaciones y subvenciones de grupos de apoyo para la educación de disminuidos para el curso 1983-84.*

En base a lo establecido en la disposición final de la Orden del Departamento de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se desarrolla el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, de ordenación de la Educación Especial, en lo que se refiere a los niveles de Preescolar y Educación Básica; en el número 5.º, apartado 2, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre ayudas públicas a disminuidos, y en el apartado 20 de la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 24 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) por la que se recogen las obligaciones y se determina el procedimiento para la concesión de ayudas institucionales para el funcionamiento de Centros y Servicios de Educación Especial en régimen de gratuidad en la enseñanza para el curso 1983-84,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Se abre plazo para la presentación de solicitudes de autorización de funcionamiento, con carácter experimental, de los grupos de apoyo a que se refiere la Orden del Departamento de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como de las subvenciones que para esos grupos de apoyo prevé el número 5.º, apartado 2, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y el número 20 de la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 24 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Segundo.—Las autorizaciones de funcionamiento de los grupos de apoyo a que se refiere el número anterior y las subvenciones para los mismos tendrán por objeto la puesta en práctica, con carácter experimental, de la integración educativa de disminuidos a que se refiere la ya citada Orden del Departamento de 14 de junio de 1983, en cualquiera de las formas y niveles previstos en la misma disposición.

Tercero.—La experimentación a que se refiere el apartado anterior tendrá como objetivos primordiales:

a) Obtener conclusiones, mediante la puesta en funcionamiento de experiencias concretas, sobre las posibilidades y valor real de las distintas formas de integración.

b) Valorar esas experiencias, a fin de obtener la información suficiente que permita comprobar las condiciones requeridas para hacer viable de manera más extensiva las distintas modalidades integradoras.

c) Realizar un número determinado de experiencias en las distintas formas de integración.

d) Estudiar la repercusión que la integración de alumnos disminuidos produce en la dinámica del Centro y en la comunidad escolar.

Cuarto.—Los grupos de apoyo a que se refiere la presente Resolución habrán de estar constituidos por un máximo de tres Profesores especializados y su composición vendrá determinada por el número y tipo de disminuidos a que vaya a prestar atención, la forma de integración de esos disminuidos y la modalidad de funcionamiento del propio grupo de apoyo, que podrá ser fija, cuando preste atención únicamente a disminuidos integrados en un solo Centro, o itinerante, cuando sus componentes se desplacen a distintos Centros para prestar atención a los disminuidos en ellos integrados.

Quinto.—Los grupos de apoyo realizarán las funciones determinadas para ellos en el número 13 de la Orden del Departamento de 14 de junio de 1983.

Sexto.—Podrán solicitar autorización para el funcionamiento de grupos de apoyo y subvenciones para los mismos los Centros ordinarios privados, autorizados para impartir Educación Preescolar y Educación General Básica, siempre que no persigan fines de lucro con su actividad educativa y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la relación Profesor/alumnos se ajuste a lo dispuesto en el número 8.º de la Orden del Departamento de 14 de junio de 1983, ya citada.

b) Que cuenten con un número de entre 16 y 24 alumnos disminuidos integrados por cada Profesor del grupo de apoyo para el que se solicite autorización y subvención.

c) Que los alumnos a que se refiere el párrafo anterior hayan sido valorados por un equipo multiprofesional en los previstos en la Orden del Departamento de 14 de junio de 1983